CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 300-08-03-03-2026

CONTRATANTE / ARRENDATARIO	Personería de Betania-Municipio de Betania.
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Guillermo Valle Noreña
CÉDULA:	71.655.980
CONTRATISTA / ARRENDADOR	Antonio José Arango Castañeda
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 70.037.019
APODERADO	Carlos Alberto Arango Castañeda
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 3.409.422
OBJETO:	"Tomar en arrendamiento un bien inmueble destinado al funcionamiento de la Personería Municipal de Betania para la adecuada prestación del servicio público.
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.950.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISOR:	Marcela Andrea Restrepo Contreras– secretaria Personería Municipal
CDP	00423 del 25 de septiembre de 2026
CRP	00672 del 25 de septiembre de 2026
FECHA DE CELEBRACIÓN	20/10/2026

Entre los suscritos, **JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA**, obrando en calidad de representante legal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.655.980** y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **LA PERSONERIA y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **CARLOS ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA** identificado con cédula de número 3.409.422 quien actúa como apoderado especial de

ANTONIO JOSÉ ARANGO CASTAÑEDA, identificado con cédula de número **70.037.019,** quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL CONTRATISTA ARRENDADOR,** acordamos celebrar el presente contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

II. Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

III. Que de conformidad con el artículo 1973 de la ley 84 de 1873 (código civil) *"El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado"*

IV. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

VI. Que la Personería de Betania no cuenta con un bien inmueble que permita satisfacer la necesidad, por ende, debe celebrar el negocio jurídico de arrendamiento.

VII. Que el Personero municipal de Betania -Antioquia- profirió la Resolución 300-22-51-2026 del 8 de octubre de 2026 justificando la modalidad de selección del contratista arrendatario bajo la causa de contratación directa.

VIII. Que la Personería de Betania -Antioquia- desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación.

En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

Tomar en arrendamiento un bien inmueble destinado al funcionamiento de la **Personería municipal** de Betania para la adecuada prestación del servicio público.

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de dos meses y veinte y cuatro días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal de suscripción del negocio jurídico.

Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal

El valor del contrato será de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.950.000)

En el valor se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

La Personería de Betania -Antioquia pagará al Contratista arrendador el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP N.º 00423 del 8 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.	$ 4.950.000	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Impuestos:

El Municipio de Betania con base al Acuerdo No 100-02-01-020 del 20 de diciembre de 2022 y el acuerdo 100-02-01-009 de septiembre de 2023, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de

pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Pro Universidad	1%	1%
Industria y Comercio - ICA	1%	1%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa de las estampillas, se enuncia algunas exclusiones:

Estampilla Pro-hospital: Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades De Valor Tributario -UVT- por concepto de honorarios mensuales.

Estampilla para la justicia familiar: los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales vigentes (10) SMLMV.

Tasa Pro-deporte: Prestación de servicios suscritos con personas naturales

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la ´propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

Cláusula 4 – Forma de Pago

Teniendo en cuenta los criterios enunciados, La Personería de Betania -Antioquia pagará la suma acordada en tres (03) pagos iguales por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.650.000), mes vencido. Dichos pagos se realizarán dentro de los cinco (05) primeros días posteriores al

periodo cobrado por el contratista. El primer pago se realizará posteriores al periodo cobrado por el contratista dentro de los primeros cinco días del mes de noviembre, El último pago se efectuará al finalizar el contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) primeros días posteriores al periodo cobrado por el contratista. El último pago se efectuará al finalizar el contrato.

Todos los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos legales para pago (certificación del supervisor, previa radicación en SECOP II de la factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades y planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social).

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Cláusula 5 – Obligaciones Generales del Contratista

a) Presentar de manera oportuna la factura electrónica y/o documento equivalente para tramitar de pago.
b) Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión al canón de arrendamiento, el contratista deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social, con el fin de cumplir como contratista con las obligaciones de seguridad social y pago de riesgos profesionales contenidas en La ley 100 de 1993, Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes.
c) Reportar oportunamente la información en la plataforma SECOP II, Correspondiente a la ejecución del contrato
d) El arrendador deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
e) Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
f) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la personeria de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
g) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
h) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
i) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato.
j) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cláusula 6 – Obligaciones Específicas del Contratista- arrendador

a) Entregar real y materialmente a título de arrendamiento el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 004-47965 de la oficina de instrumentos públicos de Andes.
b) Pagar los servicios públicos; agua, alcantarillado, energía.

c) Suministrar un número de cuenta en el que el Arrendatario deposite el canon de arrendamiento.
d) Entregar a título de arrendamiento el inmueble con los servicios públicos de luz, agua y alcantarillado, así como las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado.
e) Otorgarle al arrendatario un plazo para la restitución, plazo que será acordado de común acuerdo.
f) Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

Cláusula 7 – Obligaciones de la Personería- arrendataria

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del arrendador.
b) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato de arrendamiento.
c) Pagar el canon de arrendamiento pactado entre las partes por concepto del uso y goce del inmueble.
d) El arrendatario no podrá destinar el inmueble entregado en arrendamiento a un uso diferente del estipulado en los presentes estudios previos y en el contrato.
e) El arrendatario debe conservar y restituir cuando corresponda el bien en buen estado de conservación al igual que los demás elementos que son de propiedad del arrendador.
f) Restituir cuando corresponda el inmueble.
g) El arrendatario NO puede realizar mejoras en el inmueble sin previa autorización del arrendador.
h) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
i) Informar oportunamente al Arrendador sobre la ocurrencia de daños que demanden la ejecución de reparaciones necesarias.
j) Abstenerse de adelantar mejoras o reformas al inmueble.
k) Exigir la presentación de la factura electrónica y/ documento equivalente para efectuar el pago.
l) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
m) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
n) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
o) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
p) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
q) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

Cláusula 8 – Supervisión

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo de la Secretaría de la Personería del Municipio de Betania Antioquia, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula 9 – Ausencia de Relación Laboral

El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA ARRENDADOR actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre la Personería municipal de Betania–Antioquia y el Contratista ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

Cláusula 10 – Compromiso de Confidencialidad

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la Personería Municipal de Betania determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. 2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la Personería Municipal de Betania, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la Personería Municipal de Betania. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Personería Municipal de Betania, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga al CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de al CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Personería Municipal de Betania.

Cláusula 11 – Compromiso de tratamiento de datos personales

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos

Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, el contratista se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la Personería Municipal de Betania. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la Personería Municipal. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la Personería Municipal de Betania, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por la Personería Municipal de Betania. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la Personería Municipal de Betania. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente contrato. 6. A devolver los Datos Personales la Personería Municipal de Betania una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por la Personería Municipal de Betania respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente contrato. 11. Notificar la Personería Municipal de Betania, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por la Personería Municipal de Betania. 12. Reconocer y autorizar la Personería Municipal de Betania, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales la Personería Municipal de Betania y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

Cláusula 12 – Cesión del contrato y subcontratación

El arrendatario no podrá ceder el presente contrato ni subarrendar el inmueble objeto del mismo, tampoco podrá celebrar ningún tipo de contrato que conlleve a la enajenación del mismo.

Cláusula 13 – Responsabilidad del contratista

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Cláusula 14 – Suspensión temporal del contrato

No Aplica.

Cláusula 15 – Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral

El CONTRATISTA ARRENDADOR manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia

Cláusula 16 – Garantías

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección la Entidad Estatal no requerirá garantías al contratista

Cláusula 17 – Cuenta bancaria

La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato.

Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.

Cláusula 18 – Cláusulas excepcionales

No aplica. De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. *En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.*

Cláusula 19 – Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del contrato.

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del contrato.

Cláusula 20 – Multas

No Aplica.

Cláusula 21 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo de una de las partes contractuales, ésta pagará a la otra una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar.

Cláusula 22 – Procedimiento sancionatorio contractual

No Aplica.

Cláusula 23 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito, el cual se entiende perfeccionado con la suscripción del contrato por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP), la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones e inicio de cobertura de la ARL, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 24 – Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Personería Municipal de Betania contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

Cláusula 25 – Fuerza mayor o caso fortuito

La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará su ocurrencia, por escrito a la Personería Municipal de Betania dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito

Cláusula 26 – Solución de controversias

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Extrajudicial y Judicial, u otros MASC, contemplados en este contrato o en la ley.

Cláusula 27 – Compromiso anticorrupción

El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la Personería Municipal de Betania para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.

Cláusula 28 – Documentos del presente contrato

Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato:

2. Los estudios previos y sus anexos
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. El Registro Presupuestal.

5. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del contrato.

Cláusula 29 – Inhabilidades e incompatibilidades

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.

PÁRAGRAFO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 30 – Declaraciones

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 31 – Cláusulas Incorporadas

No Aplica.

Cláusula 32 – Notificaciones electrónicas y físicas

El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la Personería Municipal de Betania en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figure en su hoja de vida SIGEP o en los documentos presentados con la propuesta, según sea el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

El contratante y Contratista recibirán notificaciones físicas, en la dirección aportada en su certificado de existencia y representación, o si se trata de persona natural, en la dirección aportada con la presentación de su propuesta u hoja de vida.

PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico o dirección física aquí registrados deberán ser comunicadas al supervisor del contrato.

Cláusula 33 – Liquidación

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación

Cláusula 34 – Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual

No Aplica.

JUAN GUILLERMO VALLE NOREÑA

CC. 71.655.980

Contratante-Arrendatario

Personería Municipal de Betania

CARLOS ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA

CC. 3.409.422

Contratista- Arrendador

Powered by CamScanner